



¿QUE OBRAS PUEDO HACER EN MI CASA SIN LICENCIA?

No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo: (ARTÍCULO 160 DE LA LEY DEL SUELO)

*Todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en **SUSTITUCIÓN * de ACABADOS INTERIORES de UNA SOLA VIVIENDA O LOCAL, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones PUNTUALES** de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la RETIRADA DE RESIDUOS*** O LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****, de conformidad con la legislación de régimen local.***

ACLARACIONES:

* **SUSTITUCION:** Se refiere a cambiar un acabado por otro.

** **REPARACION PUNTUAL:** Se interpreta como reparar una gotera, una chimenea o similar, **NO CAMBIAR UNA CUBIERTA ENTERA, o RETEJARLA.**

*** **TODAS LAS OBRAS,** REQUIERAN O NO LICENCIA, **GENERAN RESIDUOS.** ESTOS DEBERAN LLEVARSE A VERTEDERO AUTORIZADO O PUNTO LIMPIO.

**** **AUNQUE LAS OBRAS NO NECESITEN LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE,** SI OCUPAN VIA PUBLICA, (COMO POR EJEMPLO CON UN CONTENEDOR O SACA), SI REQUIEREN LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA. SE PUEDE DESCARGAR EL IMPRESO EN LA WEB.

SI QUE REQUIEREN LICENCIA URBANISTICA O DECLARACION RESPONSABLE, CASOS COMO LOS SIGUIENTES:

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DE UNA VIVIENDA, TALES COMO:

- DEMOLER TABIQUES,
- CAMBIAR VENTANAS,
- AMPLIAR O REDUCIR SALAS,
- HACER UNA ESCALERA NUEVA, O UN SOTANO...ETCÉTERA...

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR DE UNA VIVIENDA, TALES COMO:

- PONER NUEVAS MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO,
- PONER PLACAS SOLARES, INSTALAR PORCHES, HACER PISCINAS
- PONER SUELO EN PARTE DE LA PARCELA, HACER CAMINOS, CAMBIAR O PONER VALLAS...
- CAMBIAR TODO EL ACABADO DE UNA CUBIERTA O DE UNA FACHADA, O TRABAJOS SIMILARES...

LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA:

En el caso de que se ocupe vía pública con un contenedor o saca de escombros, se deberá solicitar licencia urbanística de ocupación de vía pública, y abonar tasas de ocupación de dominio público, así como depositar:

-Una fianza para responder del posible deterioro del dominio público (150 €)

CONSULTAS:

Si tiene cualquier duda puede consultarnos, bien telefónicamente (martes de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier momento a través de correo electrónico, indicándonos Nombre, Teléfono, Dirección de la obra y consulta a realizar.